

Traslado

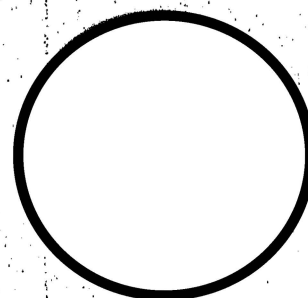
I-5 U 15/17
2 O 285/15
Landgericht [Audiencia
Territorial] Essen

[Blasón de
Renania del
Norte-Westfalia]

**Oberlandesgericht
[Tribunal Superior Territorial]
Hamm**

Auto

En el litigio
Lliuya contra RWE AG



la 5ª Sala de lo Civil del Oberlandesgericht Hamm, representada por el Magistrado del Oberlandesgericht Dr. Meyer, la Magistrada Uelwer y el Magistrado del Landgericht Dr. Al-Deb'i

decidió el 23 de agosto 2018:

I.

Por razones económicas del proceso y a causa de los gastos altos anticipados se deben, al principio, - así modificando en parte el auto de 30 de noviembre 2017 - obtener pruebas en cuanto a la pregunta probatoria III n° 1 del auto de prueba:

Debido al incremento considerable de la expansión y del nivel del agua de la laguna Palcacocha, existe un perjuicio grave e inminente del terreno de la parte demandada, el cual está situado debajo de la laguna glacial [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad Huaraz en la región Ancash in Perú, por una marejada y / o una avalancha de lodo.

II.

La cuestión inicial se complementa y precisa como sigue:

Existe, además, un riesgo grave e inminente de una provocación de una avalancha de hielo, de un deslizamiento glacial o de roca en la laguna Palcacocha? Cuáles serían las consecuencias para la laguna Palcacocha y el terreno del demandante? A partir de que dimensión (masa y volumen) existiría el riesgo de una marejada que resultaría

¿En el desborde de la morrena y de los dos diques artificiales y / o una rotura de la morrena y los dos diques artificiales? En qué circunstancias sería inundado el terreno del demandante por una marejada (en su caso, indíquense la altitud y la rapidez)?

Con respecto a la definición referente a la existencia de un **menoscabo grave e inminente** del terreno del demandante, que se encuentra bajo de la laguna glacial, por una marejada o una avalancha de lodo, debe precisarse la pregunta probatoria en cuanto al aspecto si y en qué medida ya existen hechas científicas de las cuales se puede deducir que existe un riesgo grave para el terreno del demandante causado por los fenómenos arriba mencionados. En efecto es esencial que ya hoy se puede presuponer que la situación actual en la laguna Palcacocha presenta una posibilidad razonable de que el terreno del demandante sea afectado por un daño en un futuro cercano, respectivamente dentro de poco (compárese Staudinger/Gursky, BGB [Código Civil], edición revisada 2012, § 1004, número marginal 214).

Al final se encarga a los expertos que se ocupen de las preguntas de la parte demandada expuestas en el escrito de 31 de julio de 2018 n° 1a (p. 2-4, apartado 1, folio 998 - 1000 del anexo) si se considera necesario para poder contestar las preguntas probatorias.

III.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

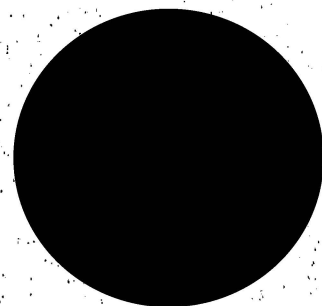
[Redacted text block]

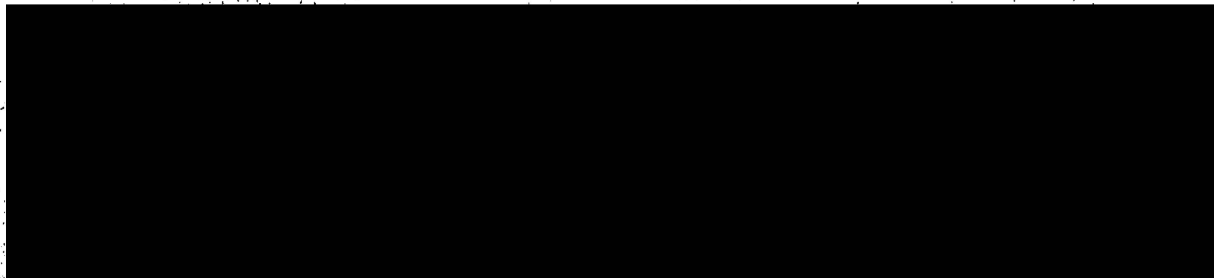
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]





IV.

Hay un plazo de 2 semanas para presentar observaciones.

Dr. Meyer

Uelwer

Dr. Al-Deb'i

Nota de la traductora:

La información en corchetes [] no es parte de la traducción o del texto original, solamente debe servir de explicación.

"Por la presente se certifica la exactitud e integridad de la traducción precedente del documento impreso del alemán al español."

